



Resolución de Gerencia General

N° 023-2019-ZED PAITA

Paita, 12 de junio de 2019

VISTO:

El Informe N° 006/2019-UPyCD-ZED PAITA, de fecha 27 de marzo de 2019, de la Unidad de Presupuesto y Control de la Deuda;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30446, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de junio de 2016, se dispuso el cambio de la denominación de CETICOS por el de Zonas Especiales de Desarrollo; siendo ZED PAITA un organismo público descentralizado autónomo, con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa; sujeta a la supervisión y regulación por parte del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y adscrita al Gobierno Regional de Piura, quien ejerce la supervisión de su administración, promoción y desarrollo;

Que, con el documento del visto, el responsable de la Unidad de Presupuesto y Control de la Deuda, manifiesta que, como producto de la evaluación de la ejecución presupuestaria de la Entidad, correspondiente al ejercicio presupuestal 2018, se ha observado la existencia de saldos de balance por un monto ascendente a S/. 2'034,646.74 (Dos millones treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis con 00/74 soles); que de conformidad con la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 para la ejecución presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, de carácter general, la misma que rige a partir del año fiscal 2010 y años fiscales subsiguientes, estos recursos provenientes del superávit del ejercicio fiscal 2018 pueden ser incorporados al Presupuesto Institucional de la entidad vía crédito suplementario; por lo que solicita autorizar la incorporación de la mencionada suma, proveniente de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con el siguiente desagregado: i) S/.1'256,011.74 para gastos extraordinarios de bienes y servicios: Mantenimiento de edificaciones, oficinas y labores de promoción; y ii) S/.778,635.00 para estudios de pre inversión de la elaboración de los proyectos de inversión; con la demás sustentación técnico económica que dicho Informe contiene y detalle que se adjunta al mismo;

Que, en razón del Informe del considerando precedente, la Gerencia General, con Oficio N° 096-2019/GG-ZED PAITA se dirige a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para solicitar autorización para un primer crédito suplementario por un monto ascendente de S/. 2'034,646.74 proveniente del saldo de balance, por el mismo monto, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2018; solicitando la emisión de la opinión favorable correspondiente;

Que, con Oficio N° 01263-2019-EF/50.07, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, emite opinión favorable respecto de lo solicitado en el considerando anterior, indicando que





Resolución de Gerencia General

sobre la base de la evaluación realizada en el marco de las funciones ejercidas por esta Dirección General como ente rector del sistema nacional de presupuesto público, considera que la modificación al presupuesto institucional del año fiscal 2019, a través de crédito suplementario planteado por esta Gerencia General, cuenta con recursos hasta por la suma de S/. 2'034,647.00, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440; del mismo modo, agrega que la opinión favorable no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con base legal respectiva;

Que, de conformidad con el artículo 50°, numeral 50.1, apartado 3, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad cuando, entre otros, provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, o que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal.

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.0, se aprobó la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial", cuyo objetivo es establecer las pautas y procedimientos generales orientados a que las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que constituyen Entidad de Tratamiento Empresarial (en adelante ETE), efectúen la ejecución de sus presupuestos institucionales en el año fiscal respectivo, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto y de las Leyes de Presupuesto del Sector Público que, para cada año, aprueba el Congreso de la República.

Que, el inciso 4.1 del artículo 4° de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 prescribe, que el Titular de la ETE, es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad y es responsable de la Gestión Presupuestaria de la misma; agregando, en su inciso 4.2 que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario;

Que, de conformidad con el artículo 17°, numeral 17.1, de la Directiva en mención, las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de Créditos Suplementarios y Transferencias de Partidas;

Que, de conformidad con el inciso 19.2 del Artículo 19° de la Directiva N° 001-2010-EF/76.1, la aprobación de créditos suplementarios se realiza mediante Resolución del titular de la Entidad;





Resolución de Gerencia General

Que, en igual sentido, de conformidad con la Directiva del párrafo precedente, la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la Entidad de Tratamiento Empresarial (ETE), es la máxima instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE; se constituye en primera instancia técnica, siendo la responsable de emitir las indicaciones y lineamientos operativos pertinentes para la mejor aplicación de la normatividad presupuestal. Dicha Oficina se relaciona directamente -en materia técnico funcional de carácter presupuestario- con la Dirección General de Presupuesto Público, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna;

Que, contando con la opinión favorable emitida por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, resulta necesario emitir la Resolución de Gerencia General correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28569, el Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-97-ITINCI, la Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el ROF de la Entidad, Resolución de Gerencia General N° 006-2017-ZED PAITA que aprueba el MOF de la Entidad, la Ley N° 30446 "Ley que establece el Marco legal Complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna"; y Ley N° 30777, ley que modifica disposiciones sobre las Zonas Especiales de Desarrollo para facilitar sus inversiones;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, y de la Unidad de Presupuesto y Control de la Deuda;

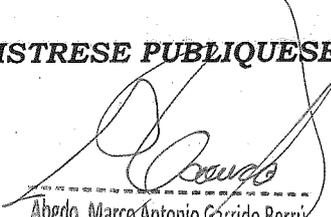
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorízase la incorporación del primer saldo de balance en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Zona Especial de Desarrollo Paita -ZED PAITA, correspondiente al Año Fiscal 2019, por la suma de S/. 2'034,647.00 (Dos millones treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina General de Administración de la ZED PAITA el cumplimiento de la presente Resolución así como la ejecución de los trámites que resulten necesarios de acuerdo a ley y demás que, para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público conforme a lo establecido en los Artículos 16 y 21 de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial.

REGISTRESE PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


Abgdo. Marco Antonio Garrido Berrú
Gerente General (e)
ZED PAITA